



RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL

N° 759-2023-SGDP/GDEYGA/MPH

Huacho, 29 de agosto de 2023

LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO: El Expediente N° 655182 y Documento N° 1847372 de fecha 09 de agosto de 2023 presentado Gabriel Ángel Sosa Guerrero identificado con DNI N° 80594187 y domicilio fiscal en Calle Colón N° 127 del distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima, a través del cual solicita el **CESE DE ACTIVIDAD CONÓMICA**.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 14° del TUO de la Ley N°28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado y modificado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM que aprueba el TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, prescribe que, el titular de la actividad, mediante comunicación simple, deberá informar a la municipalidad el cese de la actividad dejándose sin efecto la licencia de funcionamiento, así como aquellas autorizaciones que se refiere en el Artículo 11°. Dicho procedimiento es de aprobación automática. Asimismo, la comunicación de cese de actividades podrá ser solicitada por un tercero con legítimo interés, para lo cual deberá acreditar su actuación ante la municipalidad.

Que, la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala en Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo **1.13 Principio de simplicidad.** - Los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir. También señala **1.8 Principio de buena fe procedimental.**- La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe; La autoridad administrativa no puede actuar contra sus propios actos, salvo los supuestos de revisión de oficio contemplados en la presente Ley; Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procedimental. Asimismo, señala **1.7 Principio de la presunción de la veracidad.** - en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma descrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

Que, mediante el expediente de vistos, el administrado **Gabriel Ángel Sosa Guerrero**, solicita el Cese de Actividad Económica de su Licencia de Funcionamiento a nombre de **D' COMPRAS FASHION WEAR S.A** autorizado para desarrollar el giro comercial de **VENTA DE PRENDAS DE VESTIR – BAZAR Y REGALOS** en Calle Colón N° 127 del distrito de Huacho, asimismo adjunta vigencia poder donde se visualiza que Espinoza Ríos Paula América es Gerente General de la empresa **D' COMPRAS FASHION WEAR S.A** con poderes inscritos en la partida electrónica N° 1132461, asimismo adjunta Carta Poder a través del cual Ríos García Maricielo otorga poder a Wilder Núñez Tafur para que en su representación efectúe todas las gestiones correspondientes ante nuestra entidad.

Se realizó la búsqueda en el sistema Vsigma, en el módulo de reporte de licencia de funcionamiento, se visualiza que la licencia de funcionamiento N° 146 de fecha 28/12/2010 aprobado con Resolución N°892-2010 GDE/MPH otorgado a favor de **D' COMPRAS FASHION WEAR S.A** para desarrollar el giro comercial de **VENTA DE PRENDAS DE VESTIR – BAZAR Y REGALOS** en Calle Colón N° 127 del distrito de Huacho, el cual se encuentra registrado con código único de contribuyente N° **552414**



31 AGO. 2023



Resolución Sub Gerencial N° 759-2023-SGDP/GDEYGA/MPH

Huacho, 29 de agosto de 2023

Pág. Dos

Que, mediante INFORME N° 008-2023/DGB/SGDP/MPH con registro de documento 01857536 se concluye que el administrado tiene facultad para solicitar el presente procedimiento, asimismo ha cumplido con presentar los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 12-2016-MPH, por lo que corresponde aprobar su solicitud desde la fecha de presentación de su expediente, es decir desde el **09/08/2003**.

Que, en conformidad a lo expuesto, y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General TUO Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento N° 28976; Reglamento de Organización y Funciones aprobado con la Ordenanza Municipal N° 016-2021-MPH, Resolución de Alcaldía N° 203-2023-MPH-H de fecha 24.05.2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLÁRESE PROCEDENTE EL CESE DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA, desde el **09/08/2023** dejándose sin efecto la Licencia de Funcionamiento N° 146 registrado con código de contribuyente **552414** a nombre de **'COMPRAS FASHION WEAR S.A** autorizado para desarrollar el giro comercial de **VENTA DE PRENDAS DE VESTIR – BAZAR Y REGALOS** en Calle Colón N° 127, del distrito del distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima y aquellas autorizaciones de instalación de toldos y/o anuncios, así como la utilización de la vía pública en lugares permitidos, emitidas conjuntamente con la expedición de Licencia de Funcionamiento de conformidad a los considerados que forman parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registros y Orientación al Contribuyente dependiente de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, la actualización y/o modificación de lo resuelto en la presente Resolución, en la base del sistema VSIGMA conforme corresponda.

ARTICULO TERCERO: ENCÁRGUESE a la Sub Gerencia Fiscalización, dependiente de la Gerencia de Control de la Ciudad, realizar la fiscalización correspondiente en estricto cumplimiento a la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: ENCÁRGUESE a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a la parte interesada y áreas administrativas pertinentes bajo responsabilidad funcional; a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la difusión del presente acto resolutorio en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

C.C:
Interesado
SGRyOC/SGF/OTIYC
Archivo/dgb

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUaura

CARLOS ARTURO REYES ROMAN
SUBGERENTE DE DESARROLLO PRODUCTIVO